



ORDENANZA N° 876/2019

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

VISTO: La necesidad de contar en la localidad de Pilar con una Ordenanza que regule un sistema de gestión de residuos sólidos urbanos y promueva la minimización, valorización y disposición controlada de los mismos,

CONSIDERANDO:

Que a la Nación, por mandato constitucional, le corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable. Por lo que ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos;

Que la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la cual en su Artículo 2 inc. h) establece la necesidad de formular políticas para el desarrollo sustentable, y de leyes y reglamentaciones específicas acordes a la realidad provincial y regional, y la Ley N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios, con el objetivo de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que el artículo 14° de dicha norma provincial establece la responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U. de aquí en adelante), producidos en su jurisdicción, y el deber de sancionar normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de cada jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que el artículo 15° de la misma prevé la creación de Consorcios Regionales. Por esta razón el 30 de agosto de 2016, la Comuna de Pilar firmó un Acta Acuerdo sobre Conformación de Consorcio Regional junto a otras localidades vecinas, el que lleva el nombre de “Consorcio Regional GIRSU DEPARTAMENTO LAS COLONIAS”; y actualmente se encuentra ratificado;

Que la Resolución Provincial 128/2004 establece en su artículo 4° que los Municipios y Comunas deberán tratar y disponer sus residuos sólidos urbanos en forma individual o por asociación entre ellos y determina normas técnicas que aseguran una correcta disposición de los residuos sólidos urbanos a los efectos de evitar impactos ambientales negativos que puedan afectar los recursos naturales y calidad de vida de la población

Que la Ley N° 2.439 Ley Orgánica de Comunas, establece en su artículo 45° que son atribuciones de los municipios, las referentes a Higiene y Salud

Que este Ente Comunal posee normas sobre higiene, que deben ser modificadas, actualizadas y adecuadas a las condiciones y necesidades actuales para lograr preservar la salud pública, proteger el medio ambiente y mantener limpia y ordenada la localidad que compartimos;

Que mediante Ordenanza N° 794/2017 la Comuna de Pilar se ha adherido a la Ley Provincial N° 13.055 de Residuos Sólidos Urbanos de “Basura Cero” siguiendo la invitación de su artículo 48°;



Que la disposición inadecuada de residuos causa daños graves a la salud humana, contamina, desperdicia e inutiliza recursos naturales y transfiere los riesgos a la población actual y las sucesivas generaciones;

Que para resolver estos problemas es necesario contar con un programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU que cuente con normas precisas que reglamenten las condiciones de recolección de residuos y medidas y acciones dirigidas a la concientización y educación de la población para así lograr la reducción de la generación de residuos urbanos, la recuperación y el reciclado de la totalidad de los desechos reutilizables, el compostaje utilizando los residuos orgánicos y la disminución de la toxicidad y el impacto ambiental de los residuos no recuperables;

Que es necesario efectuar una planificación, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y, a tales fines, la sanción de la presente ordenanza se presenta como un instrumento central de planificación establecido por el legislador;

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Objetivos: Crease el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuyos objetivos son:

- a) Establecer un plan de gestión de los R.S.U. que permita prevenir y reducir la cantidad de residuos generados, su peligrosidad y organizar su tratamiento y disposición correcta a modo de minimizar los impactos en el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, tendiente a disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final;
- c) Promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados, tendientes a su reducción, reutilización, reciclaje;
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;
- e) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas;
- f) Promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal e informal;
- g) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;
- h) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer;
- i) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;

Artículo 2º: Planta de Tratamiento: Se establece la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en terrenos P.I.I. N° 0920000879760001 y P.I.I N° 0920000879760002 al Nor-Este de la planta urbana, situada a 800 m del área residencial, destinada a realizar el acondicionamiento y/o la valorización y disposición final de Residuos Sólidos urbanos.



Artículo 3º: Generador: El generador tendrá la obligación de clasificar y separar en origen los residuos en:

- Residuos orgánicos húmedos: Son aquellos que pueden degradarse naturalmente y mediante procesos de estabilización biológica transformarse en otro tipo de materia orgánica, como los restos de comida, cascaras de frutas y verduras, de huevos, yerba, etc.
- Residuos de patio: Son aquellos residuos orgánicos secos que pueden degradarse naturalmente y mediante procesos de estabilización biológica transformarse en otro tipo de materia orgánica como ramas, hojas, residuos de desmalezado, poda, césped, etc.
- Residuos recuperables: son aquellos residuos que a través de un proceso de transformación, reúso o reciclaje pueden convertirse en materia prima para la elaboración de otros productos como papel, cartón, vidrio, plásticos, nylon, metales, aerosoles, envases tetra brik, telgopor, telas, etc.
- Residuos no recuperables: son aquellos que por su composición no pueden ser integrados nuevamente a la naturaleza ni convertirse en materia prima para la elaboración de otros productos como pañales, toallas femeninas, apósitos, etc.
- Chatarra y residuos de construcción: son residuos secos en estado de deterioro como tarros, autopartes, materiales de construcción abandonados en la vía pública, escombros, etc.

Artículo 4º: Obligaciones del generador: Toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos del artículo anterior tiene la obligación de realizar la clasificación, el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos mediante los métodos adecuados previstos por la presente ordenanza así como también adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos que genere.

Artículo 5º: Disposición inicial: Los residuos orgánicos húmedos, los residuos recuperables y los no recuperables, clasificados y separados correctamente deben ser colocados en bolsas y ser dispuestos a una altura mínima de 1,60 metros o en contenedores o cestos, en los días y horarios determinados por la comuna.

Los residuos de patio deberán ser sacados en bolsas, de no ser posible, en el caso de ramas y chatarra o residuos de construcción, los mismos podrán sacarse a la vereda y en caso de que sea una cantidad significativa el propietario deberá comunicarse con la Comuna para coordinar la forma de recolección.

Artículo 6º: Recolección: La recolección diferenciada será realizada en los días y horarios establecidos y publicados por medios masivos de comunicación por la comuna de Pilar. La recolección será diferenciada según sean residuos orgánicos húmedos, residuos no recuperables, residuos recuperables, residuos de patio y chatarra y residuos comerciales

Artículo 7º: Transporte: La recolección de los residuos domiciliaria está a cargo de la comuna y se hará mediante camiones compactadores adquiridos para tal fin, los cuales cuentan con tecnología para evitar que durante el transporte de los residuos se produzcan derrames de líquidos e impedir la caída de los mismos.



Artículo 8°: Tratamiento: Una vez recolectados, los residuos serán trasladados a la Planta de Tratamiento, donde serán separados mediante cinta transportadora. Los materiales que posean características para poder ser reutilizados o reciclados, se acondicionarán y se almacenarán transitoriamente y serán destinados posteriormente a la venta para ser recuperados, reutilizados o reciclados.

Artículo 9°: Disposición Final: Los residuos orgánicos serán destinados al proceso de estabilización biológica mediante compostaje y los residuos sólidos urbanos que no puedan recibir un tratamiento según el artículo anterior, serán derivados al sitio destinado como relleno semicontrolado en la misma planta.

Artículo 10°: Residuos especiales: Los residuos especiales domésticos (aceites vegetales usados, RAEEs y Pilas) serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial. Estos residuos no pueden ser dispuestos para su recolección junto con los demás residuos y su tratamiento será responsabilidad exclusiva del generador. La comuna podrá realizar una recolección especial para estos residuos por medio de campañas y programas especiales dar el tratamiento que los mismos requieran.

Artículo 11°: Educación ambiental: Se creará el programa de educación ambiental. El mismo estará realizado por personal idóneo, dirigido a todos los generadores de RSU, residentes, comerciantes, escuelas e instituciones de la localidad.

El programa tendrá como objetivo difundir, concientizar y capacitar a la población en general sobre el programa GIRSU, a fin de alentar cambios de hábitos de consumo en los habitantes de la localidad y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos.

Artículo 12°: Control: El ente de control, en este caso la Comuna mediante el Programa GIRSU, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar las obligaciones de todas y cada una de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el Sistema creado por esta ordenanza;
- b) Controlar la calidad de los procesos y los sitios donde se desarrollen y sus adecuaciones a la presente ordenanza y a la legislación ambiental vigente;
- c) Participar en la elaboración y la aplicación de programas de educación y difusión para la población en general destinados a su adaptación al Sistema creado;
- d) Promover la participación de las industrias y los comercios para la mejor gestión del nuevo sistema.

Artículo 13°: Prohibiciones: Queda prohibido:

- a) La contaminación, no clasificación y mezcla de los diferentes tipos de residuos en las mismas bolsas;
- b) La disposición inicial de residuos en lugares, días y/u horarios no establecidos por la presente;
- c) La entrada al predio destinado al tratamiento y disposición final de residuos a toda persona ajena al personal comunal autorizado;
- d) La selección, remoción, venta o manipuleo en la vía pública de los residuos que se depositen para su retiro por parte de la Comuna.

Artículo 14°: Sanciones: La transgresión de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente normativa será sancionada, según el procedimiento vigente en el Juzgado de Faltas



Local, con multas cuyos montos máximos y mínimos ascenderán a los valores equivalentes a cinco (10) y (100) litros de gasoil según el valor fijado para el cobro de la tasa rural en el período correspondiente al momento de hacer efectivo el importe, inhabilitación o clausura según corresponda. En caso de reincidencia el monto podrá ser duplicado.

Artículo 15°: Generadores excluidos: Se excluye de esta ordenanza a los generadores de vertimientos de líquidos residuales y/o residuos peligrosos, patológicos y de residuos industriales no asimilables a RSU, debiendo atenerse los mismos a las normativas provinciales vigentes para tales casos.

Artículo 16°: Terminología: A los efectos de la implementación de la presente Ordenanza, de acuerdo a la Resolución N° 128 del Ministerio de Medio Ambiente deberá entenderse por:

- Gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU): Se denomina GIRSU al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.
- Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.
- Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan los residuos por parte del generador. La disposición inicial será selectiva, con clasificación y separación de residuos.
- Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección será diferenciada, discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valorización posterior.
- Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.
- Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y/o valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
- Residuos sólidos urbanos: comprenden los residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos, inertes o áridos y residuos asimilables a urbanos:
- Residuos sólidos domiciliarios: entiéndase por tales a los materiales sólidos o semisólidos que comprenden los desechos de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgaste de útiles, muebles, indumentaria, etc., los generados por locales comerciales tales como materiales provenientes de embalajes, envases (cartones, metales, maderas, vidrios, sogas, plásticos, entre otros) y los desperdicios de establecimientos expendedores de alimentos, los provenientes del servicio de barrido y limpieza de calles, mantenimiento de espacios verdes y jardines.
- Residuos sólidos inertes o áridos: entiéndase por tales a los residuos que no experimentan transformaciones químicas, físicas o biológicas significativas. No afectan negativamente a otros materiales con los que entren en contacto.
- Residuos asimilables a urbanos: Entiéndase por tales a los residuos que habiéndoseles realizado los test de validación se constata que carecen de las características de



peligrosidad, inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, lixiviabilidad, teratogenicidad, mutagenicidad, carcinogenicidad y radioactividad.

- Generador: denominase generador a toda persona física o jurídica, pública o privada que produzca residuos domiciliarios. Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los generan, se clasifican en:
- Generadores especiales: aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente requieran de la implementación de programas particulares de gestión.
- Generadores individuales: aquellos generadores que no precisan de programas particulares de gestión.
- Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los sitios de disposición final.
- Estabilización biológica, compostaje: método de tratamiento de los desperdicios orgánicos basado en el proceso de descomposición o estabilización de la materia orgánica, por bacterias, hongos, mohos, lombricultura, en forma aeróbica o anaeróbica.
- Reciclaje: selección de elementos contenidos en los residuos sólidos urbanos para incorporarlos como materia prima al ciclo productivo, o para su comercialización directa.
- Reúso: es el retorno de un bien a la corriente económica para ser utilizado mediante acondicionamiento previo o no, sin cambio alguno de su forma y/o naturaleza.
- Centros de transferencia: Sitios especialmente diseñados para contener provisoriamente los residuos sólidos urbanos y transferirlos, mediante vehículo de transporte adecuado, a sitios de disposición final o plantas de tratamiento. El diseño prevé la accesibilidad continua, bajo cualquier condición climática y el control de lixiviados, aguas residuales de lavado y de cualquier emisión que pudiera producirse.

Artículo 17°: Deróguese la ordenanza n° 570/2011 y cualquier otro artículo de la normativa local que se oponga a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 18°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.